

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 108

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-3301 *Aprobación definitiva del proyecto de expropiación forzosa de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 6 del Área Específica 92.2 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Con fecha 10 de abril de 2023, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2022 se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios y titulares de derechos reales de terrenos que no se incorporaron a la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 del PGOU, expropiación de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación. Igualmente se acordó abrir periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes, notificándose las tasaciones de forma individual a quienes aparecen como titulares de bienes y derechos.

Durante el periodo de alegaciones y audiencia se ha presentado escrito por Dña. Verónica García Saiz, titular de la finca nº 2, para hacer constar la condición de copropietarios de la finca de sus hijos menores Marcos y Hernán Gómez García; asimismo hace consideraciones generales sobre la valoración de la finca, solicitando una ampliación de plazo para presentación de hoja de aprecio contradictoria, que presenta el 19 de enero de 2023. También fue presentada hoja de aprecio contradictoria en dicha fecha por Joaquín García Alonso, titular de la finca nº1.

De las alegaciones presentadas se dio traslado a la Junta de Compensación, beneficiaria de la expropiación, que hace constar su conformidad a la corrección de los datos de titularidad de la finca nº 2, y manifiesta la improcedencia de la presentación de hojas de aprecio contradictorias en el trámite procedimental en que nos encontramos: el de alegaciones previas a la aprobación definitiva del proyecto de expropiación. Al respecto cabe decir que, efectivamente, el art. 178 d) de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), establece que la manifestación de disconformidad con la hoja de aprecio que se notifica con la aprobación inicial del proyecto de expropiación, ha de realizarse tras la aprobación definitiva del mismo, en un plazo de veinte días desde que ésta le sea notificada al expropiado.

En consecuencia, y visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 178 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios que no se incorporaron a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 del PGOU de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación, y cuya relación es la siguiente:

CVE-2023-3301

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 108

FINCA Nº	SUPERFICIE AFECTADA M2	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL Y/ O CATASTRAL	DIRECCIÓN	TIPO DE BIEN
1	120,05	0233065VP3103C0001XU	JOAQUÍN GARCÍA ALONSO	BARRIO CASAR Nº 11 PT.8 39609 CAMARGO	Urbanizado
2	102,85	0233066VP3103C0001IU	VERÓNICA GARCÍA SAIZ MARCOS Y HERNÁN GÓMEZ GARCÍA	BARRIO SOMONTE Nº 7-A, 39012 SANTANDER	Urbanizado
			BANCO SANTANDER (Acreedor Hipotecario)	AVDA. CANTABRIA S/N 28060 BOADILLA DEL MONTE.- MADRID	
3		02330666VP3103C0002OI	BENITO GARCÍA ALONSO MARÍA FÉ GÓMEZ COLSA	BARRIO SOMONTE Nº 7 39012 SANTANDER	Urbanizado

SEGUNDO.- Notificar la aprobación del proyecto de expropiación a los titulares de bienes y derechos afectados concediéndoles un plazo de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida, y que les fue comunicada en la hoja de aprecio que se les notificó con el acuerdo de aprobación inicial del expediente expropiatorio. En caso de disconformidad, el Ayuntamiento dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado. En caso de conformidad de los interesados con el proyecto, éste se entenderá aceptado entendiéndose definitivamente determinado el justiprecio expropiatorio.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 179 de la LOTUCA, este acuerdo de aprobación del proyecto de expropiación forzosa implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de abril de 2023.

EL concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago

2023/3301

CVE-2023-3301